



**CORPORACIÓN
DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
DE SANTO DOMINGO**

Resolución Núm. 01-2024

Que aprueba El Comité de Implementación y Gestión de Estándares Tic (CIGETIC) de La Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD).

CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD), entidad autónoma del Estado Dominicano, creada y regida por la Ley núm. 498, publicada en la G.O. núm. 9298 del 21 de mayo de 1973 y el Reglamento núm. 3402, publicado en la G.O. número 9302 del 24 de mayo de 1973, con oficina principal y asiento domiciliario para todos los fines y consecuencias de este Acuerdo en el Edificio marcado con el núm. 65, de la Calle Euclides Morillo, del Sector de Arroyo Hondo de esta ciudad, debidamente representada por su Director General, Ingeniero Felipe Antonio Suberví Hernández, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cedula de identidad y electoral núm. 001-1265590-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien actuando en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la citada ley, tiene a bien manifestar lo siguiente:

CONSIDERANDO: Las recomendaciones hechas por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC). Para la creación de un Comité de Implementación y de la Información y Comunicación (OPTIC) para la creación de un Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) de esta Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD).

VISTO: El Decreto núm. 709-07, que instruye a la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos publicados por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).

VISTA: La norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado Dominicano (NORTIC A2).

VISTA: La Política de Certificación NORTIC del Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).

VISTA: La Ley No. 41-08, de fecha 16/01/2008, que faculta a la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) a establecer la organización y modificaciones pertinentes en la estructura interna de la CAASD.

En uso de las atribuciones que le confiere el mencionado texto legal, dicta lo siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero: Creación del comité: Se crea el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado

(809) 562-3500 • info@caasd.gob.do
C/Euclides Morillo #65, Santo Domingo, República Dominicana

🌐 www.caasd.gob.do 📷🐦📘@caasdrd



**CORPORACIÓN
DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
DE SANTO DOMINGO**

de Santo Domingo (CAASD), como instancia para la coordinación, organización y gestión para la implementación de estándares y políticas de Tecnologías de la Información y Comunicación y Gobierno Digital.

Artículo Segundo: Designación de miembros: Se designan como miembros del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC); a los siguientes cargos:

- a) Director (a) del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, miembro y quien fungirá como coordinador del Comité.
- b) Encargado(a) del Departamento de Comunicaciones, miembro.
- c) Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI), miembro y quien fungirá como secretario de Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC).
- d) Director Jurídico, Miembro.
- e) Director de Planificación y Desarrollo Institucional, miembro.

Artículo Tercero: Responsabilidades del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC(CIGETIC), serán las siguientes:

- a) Diseñar, consensuar y aprobar un plan para la implementación y mantenimiento de todos los estándares NORTIC publicados.
- b) Reunirse mínimamente de forma mensual para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes, como forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan.
- c) Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados, así como su recertificación antes de su vencimiento.
- f) Monitorear y evaluar el desempeño de Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), en indicadores transversales, tales como:
 - I. Índice de Uso de TIC e Implementación de Gobierno Electrónico (ITICGE)
 - II. Sistema de Evaluación de Transparencia Gubernamental.
- d) Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación de los estándares NORTIC.
- e) presentar a la máxima autoridad, a través del coordinador, situaciones que requieran la intervención de esta, como la necesidad de recursos o la resolución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del comité.



**CORPORACIÓN
DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
DE SANTO DOMINGO**

f) Poner en conocimiento a la máxima autoridad, a través de informes periódicos, sobre el estado de las implementaciones NORTIC y el cumplimiento de la institución frente a los indicadores transversales descritos en la presente resolución.

Artículo Cuarto: Atribuciones del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

a) Convocar a reuniones del CIGETIC, a colaboradores de la institución, aún estos no sean miembros del comité, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de cualquiera de las responsabilidades del comité.

b) Asignar responsabilidades a cualquiera de sus miembros y personal dependiente de sus áreas, con la finalidad de cumplir las responsabilidades del comité.

Artículo Quinto: Funciones individuales de cada uno de los miembros del CIGETIC, serán funciones de cada miembro designado las siguientes:

a) Coordinador del CIGETIC: este rol, adicionalmente a cualquier actividad que realice, en su papel de Coordinador del CIGETIC, tendrá las funciones siguientes:

I. Fungir como líder del CIGETIC y velar por el cumplimiento de las responsabilidades del CIGETIC, según lo que establece la presente resolución.

II. Funcionar como mediador para la resolución de conflictos que hayan surgido como consecuencia de las actividades del comité.

III. Fungir como enlace entre la máxima autoridad y los demás miembros del CIGETIC, a los fines de escalar situaciones que requieran su intervención, como la resolución de conflictos que no hayan podido resolverse a nivel del comité y gestionar recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de este.

b) Secretario del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC: será responsable, en adición a sus demás funciones, de trabajar junto al coordinador y brindar soporte a este en términos de manejo de informes, convocatorias a reunión, minutas, registros de actividades y seguimiento.

c) Director de Tecnologías de la Información y Comunicación: será responsable de otorgar el soporte técnico necesario para los portales de la institución, proveer la plataforma tecnológica requerida para las implementaciones de estándares NORTIC, así como ofrecer información especializada, en términos de TIC, que el comité necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades.

d) Director Jurídico: Será responsable de ofrecer soporte al comité sobre las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal que sea necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades del comité.

LSM



**CORPORACIÓN
DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
DE SANTO DOMINGO**

e) Dirección de Comunicaciones: será responsable del contenido que se presenta para los ciudadanos en todos los medios utilizados por la institución, como sus portales web (exceptuando la división de transparencia, que es responsabilidad del RAI) y las redes sociales, asegurándose de su actualización constante, así como del mantenimiento de la identidad gráfica, estrategia, respuesta de los usuarios y estilo de comunicación.

f) Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información: será responsable de la gestión del contenido que se presenta en la división de transparencia del portal web del organismo, así como de su actualización constante.

g) Director de Planificación y Desarrollo Institucional: será responsable de otorgar soporte para la planificación de las implementaciones, integración de estas a los sistemas, procesos y procedimientos internos, así como brindar información al comité sobre el estatus del organismo en los indicadores de medición transversales.

Artículo Sexto: De los informes: El Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) debe remitir informes periódicos a la máxima autoridad, para mantenerla informada del avance y cumplimiento de las responsabilidades del comité, así como del estatus de la institución de frente a los indicadores transversales que debe monitorear según la presente resolución, debiendo cumplir con los establecimientos siguientes:

- a) Los informes deberán ser entregados con una periodicidad mensual.
- b) La estructura del informe debe tener un formato de informe ejecutivo, no superior a las 2 páginas, exceptuando los casos de emergencia que requieran información adicional o requerimiento directo de la Máxima Autoridad.
- c) Cualquier otra especificación exigida por la Máxima Autoridad.

Artículo Séptimo: Notificación: Se ordena la notificación de la presente resolución a los servidores designados para integrar el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), como su publicación en el portal institucional, y la misma sea archivada.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días, del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Ing. Felipe A. Suberví Hernández
Director General